



CUT: 140312-2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0320-2025-ANA-OA

San Isidro, 23 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N.° 0604-2025-ANA-OA-UEC de fecha 22 de mayo de 2025; la Resolución Directoral N.° 032-2018-ANA-OA de fecha 7 de febrero de 2018; así como, en el procedimiento de ejecución coactiva signado con Expediente Coactivo N.° 856-2017-ANA-OA-UEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.° 032-2018-ANA-OA de fecha 7 de febrero de 2018, se aprobó el fraccionamiento solicitado por el administrado ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HERMOSO VALLE DE MITUCRO, respecto a la obligación exigida en la Resolución Directoral N.° 1213-2017-ANA-AAA.H.CH de fecha 12 de octubre de 2017, por concepto de multa impuesta por la AAA Huarmey Chicama, equivalente a 0.5 (cero punto cinco) Unidades Impositivas Tributarias, proponiendo su cancelación en dieciocho (18) cuotas mensuales; para lo cual, el administrado canceló como cuota inicial la suma de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles), equivalente al 20% (veinte por ciento) de la deuda total; en tal sentido con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende al S/ 1,625.00 (un mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles);

Que, mediante el informe de vistos, la Unidad de Ejecución Coactiva, informa el incumplimiento de pago de las cuotas del cronograma de pagos contenido en la Resolución Directoral N.° 032-2018-ANA-OA de fecha 7 de febrero de 2018, por medio del cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, la Directiva General N.° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en el numeral 6.4.8 como causal de pérdida de fraccionamiento, el incumplimiento de pago de dos o más cuotas seguidas o alternativas del fraccionamiento, dará lugar a la pérdida de los beneficios otorgados;

Que, habiendo el administrado ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HERMOSO VALLE DE MITUCRO incumplido con el pago de más de dos (02) cuotas consecutivas, esto es, el pago de las cuotas del cronograma de pagos contenido en la Resolución Directoral N.° 032-2018-ANA-OA, por medio de la cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento y conforme a lo informado por la Unidad de Ejecución Coactiva mediante el informe de vistos, en aplicación de lo previsto en el numeral 6.4.8 de la Directiva General N.° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del

Agua”, es indispensable se emita el acto administrativo en virtud del cual se declare la pérdida de los beneficios otorgados del citado administrado, en consecuencia, se deberá aplicar los efectos de la pérdida del beneficio de fraccionamiento contenidos en el numeral 6.4.9 de la directiva indicada;

Que, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a las facultades otorgados a la Oficina de Administración en la Directiva General N.° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”; así como, en uso de las facultades conferidas en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DISPONER** la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado al administrado **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HERMOSO VALLE DE MITUCRO**, mediante Resolución Directoral N.° 032-2018-ANA-OA de fecha 7 de febrero de 2018.

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva proceda a liquidar los conceptos de la deuda insoluta y/o gastos administrativos, según corresponda.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva continúe con el trámite de ejecución coactiva según corresponda.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al administrado **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA HERMOSO VALLE DE MITUCRO**, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, a la Administración Local de Agua Huaraz y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HERLINDA MELISSA AGUIRRE LOPEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN